



Actuación de los Consejos Comunales ante el Plan de transformación integral del hábitat desarrollado en el municipio Motatán, Estado Trujillo, Venezuela, años 2007-2009

BRICEÑO, MARÍA E.¹ Y MARABOLI, ANA M.²

Recibido: 06-03-15 Revisado: 04-04-2015 Aceptado: 06-05-2015

RESUMEN

Los Consejos Comunales son instancias de participación, articulación e integración que permiten, al pueblo organizado, ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas. Atendiendo al Proyecto Plan de la Nación 2007-2013, el Gobierno Nacional, diseña planes en áreas estratégicas, como el Plan de Transformación Integral del Hábitat, el cual establece la transferencia de recursos económicos a las comunidades organizadas para la rehabilitación, construcción de viviendas y el mejoramiento del hábitat que las rodea. El desarrollo del plan se lleva a cabo mediante el cumplimiento de las fases del Ciclo Comunal, el cual le otorga operatividad al funcionamiento de los Consejos Comunales. El propósito del estudio es analizar el cumplimiento del Ciclo Comunal, en la ejecución del Plan de Transformación Integral del Hábitat, por los Consejos Comunales del municipio Motatán, Estado Trujillo, a partir de un estudio documental-descriptivo. Se concluye que este tipo de organizaciones participativas, cumple parcialmente el ciclo comunal, haciendo énfasis en las fases de Diagnóstico y Contraloría Social, en las cuales se aprecia la falta de participación trayendo como consecuencia el incumplimiento de objetivos y una inadecuada rendición de cuentas. De igual forma en las fases de Planificación, Presupuesto y Ejecución, se coloca en evidencia, la ausencia de capacitación y formación para cumplir con las acciones previstas por ellos.

Palabras Clave: Consejos Comunales, Ciclo Comunal, municipio Motatán

ABSTRAC

COMMUNITY ACTION OF ADVICE TO THE INTEGRAL TRANSFORMATION PLAN DEVELOPED HABITAT IN THE MUNICIPALITY MOTATÁN, TRUJILLO STATE, VENEZUELA, 2007-2009

The Communal Councils are instances of participation, coordination and integration that allow, the organized people community governance and exercise direct management of public policies. In response to the Draft National Plan 2007-2013, the National Government, designs plans in strategic areas such as Integral Transformation Plan Habitat, which provides for the transfer of funds to organized communities for rehabilitation, housing and improving the habitat that surrounds them. The development of the plan is carried out by fulfilling cycle phases of Community, which gives operational functioning of Community Councils. The purpose of the study is to analyze the performance of Common Cycle, in implementing the Plan of Integral Transformation Habitat for Community Councils Motatán municipality, State Trujillo, from a documentary-sectional study. We conclude that this type of participatory organizations, partially fulfills the communal cycle, emphasizing phases Diagnosis and Social Comptroller, in which the lack of participation is appreciated consequently resulting in the failure of objectives and inadequate accountability. Likewise in the phases of Planning, Budgeting and Execution, is placed in evidence, lack of training and education to meet the actions provided for them.

Key Word: Community Councils, Community Cycle, municipality Motatán.

- 1 Magister el Gerencia de Recursos Humanos. Lic. Administración. Profesora a Dedicación Exclusiva, en la categoría de Asociado en la Universidad de los Andes, Núcleo Rafael Rangel, Trujillo Venezuela. Investigadora Activa. Email: mariabri@ula.ve
- 2 Magister en Administración. Mención Gerencia. Economista. Investigadora Activa.

1. INTRODUCCIÓN

En Venezuela, en concordancia con los aspectos de rango constitucional, el Proyecto Plan Nacional Simón Bolívar 2007-2013, prevé fomentar la participación organizada del pueblo en la planificación de la producción y la socialización equitativa de los excedentes, incrementando la participación de los consejos comunales en la planificación y control de la economía.

Por definición legal, los consejos comunales son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos y ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades.

De acuerdo a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), su funcionamiento se rige por algunos principios esenciales como son: (a) responsabilidad, medida por el nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades asignadas por la asamblea de ciudadanos para el logro de las metas comunitarias, (b) corresponsabilidad, definida como el compromiso compartido entre la ciudadanía y el gobierno, y los resultados de las decisiones mutuamente convenidas, y (c) transparencia, representada por la rendición de cuentas tanto en el aspecto económico-financiero como en los resultados de las actuaciones.

En concordancia con estos aspectos, se concibe ahora a la propia comunidad como la fuente más precisa para la detección de sus planes de desarrollo, al mismo tiempo, que determina los proyectos prioritarios, ya que nadie como el propio sujeto a quien dirigen los planes y programas, conoce también cuáles son sus problemas e intereses y la solución de los mismos.

Para lograr estos propósitos, la comunidad podrá presentar propuestas y formular opiniones sobre la planificación de los órganos y entes de la administración pública, así como planes y proyectos en pro de su propio desarrollo, capacitándose en el uso de la planificación como herramienta de gestión que le permite detectar desvíos de lo originalmente establecido como objetivos.

Este aumento en la influencia, poder y presencia de la comunidad organizada genera una mayor responsabilidad y obligación de rendir cuentas públicamente mejorando sus niveles de transparencia y legitimidad, mostrando toda la información en forma ordenada y estructurada. Según Ackerman (2008), el término rendición de cuenta es un concepto amplio que supera el nivel financiero y abarca expresiones como impacto y desempeño, aumento procesos y valores que determinan la transparencia de la rendición efectuada y la legitimidad en la justificación de los planes y proyectos llevados a cabo para el beneficio de la comunidad.

2. EL PROBLEMA

A los fines de hacer operativo el concepto de Planificación Participativa, la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), introduce el concepto de Ciclo Comunal, el cual se encuentra conformado por cinco fases definidas de la siguiente forma: (a) Diagnóstico: identificación de las necesidades propias de la localidad, (b) Plan: determinación de los programas y proyectos dependiendo del diagnóstico efectuado, (c) Presupuesto: comprende la determinación de los costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, (d) Ejecución: concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el plan de desarrollo comunitario, y (e) Contraloría Social: esta es la fase de acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo comunal para la concreción del plan de desarrollo comunitario.

Para fines de este estudio y en atención al contacto que tienen las investigadoras con las organizaciones de la sociedad civil en el municipio Motatán del Estado Trujillo, se escoge a los consejos comunales de dicho municipio. Esta escogencia se realiza dado que los consejos comunales cumplen con la condición de organizaciones de la Sociedad Civil, y al hacer uso de recursos que son de origen público, se convierten en corresponsables de su ejecución.

Según datos aportados por el Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), existen en Venezuela más de cuarenta mil consejos comunales, a los cuales se les presupuesta y aprueba un monto de Bs.F. 14.728.886.646,09, durante el periodo 2006-2009, discriminados en una inversión de Bs.F. 2.232.273.735,63 para el año 2006, Bs.F. 3.714.245.633,97 para el año 2007, Bs.F. 4.738.841.794,74 para el año 2008 y Bs.F. 4.043.525.481,75 para el año 2009, destinados a la ejecución de 24.814 proyectos sociales y productivos.

Uno de los proyectos emblemáticos llevados a cabo por los consejos comunales es el de Transformación Integral del Hábitat (TIH), política diseñada desde el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, que consiste en transformar el entorno de la comunidad de manera planificada, dentro de una visión integral, mediante la programación, proyección y ejecución de obras.

La política del TIH en los sectores más desasistidos de la población implica la participación de la comunidad organizada en equipos de trabajo, utilizando todo el potencial de la comunidad para la ejecución del proyecto. Al realizar las compras de los materiales de forma conjunta y utilizar la mano de obra de la comunidad, los costos se reducen generando excedentes que deberán ser reinvertidos de acuerdo a la decisión de la asamblea de ciudadanos.

Particularmente en el Estado Trujillo, se han conformado hasta el año 2009 según datos aportados por la Fundación para la Promoción y Desarrollo del Poder Comunal, 1.367 consejos comunales,

transfiriéndose durante el año 2008 un monto de Bs.F. 13.428.720,00 distribuidos en ocho (8) proyectos que incluyen 145 sustituciones y 164 rehabilitaciones de vivienda; mientras que para el año 2009, se transfiere un monto de Bs.F. 98.003.520,00, distribuidos en ciento cinco (105) proyectos que incluyen 1.173 sustituciones y 858 rehabilitaciones de vivienda.

El municipio Motatán es uno de los veinte municipios que forman parte del Estado Trujillo. Su capital es la población de Motatán, tiene una extensión de 115 km² y según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) la población para 2010 será de 17.500 habitantes. Este municipio se encuentra dividido en tres parroquias: Motatán, el Baño y Jalisco.

Para este municipio se aprueba un monto total de Bs.F. 8.357.400,00 para la construcción y rehabilitación de viviendas, distribuidos en Bs.F. 4.456.100,00 para ocho (8) consejos comunales ubicados en la Parroquia Motatán, Bs.F. 1.432.100,00 para tres (3) consejos comunales de la Parroquia El Baño y Bs.F. 2.469.200,00 para cinco (5) consejos comunales en la Parroquia Jalisco, beneficiando a dieciséis (16) consejos comunales con la construcción de 148 soluciones habitacionales y la remodelación de 143 viviendas.

En atención a lo antes expuesto el objetivo de este estudio fue analizar el cumplimiento del Ciclo Comunal en la ejecución del Plan de Transformación Integral del Hábitat por los consejos comunales del municipio Motatán, Estado Trujillo, a partir de una metodología de tipo documental – descriptiva. Para lograr este propósito se desarrollan aspectos teóricos relacionados con los Consejos Comunales como organizaciones de la Sociedad Civil, Plan de Desarrollo Comunitario, Ciclo Comunal, así como, el desarrollo metodológico que sigue el estudio, el análisis y presentación de los resultados, y las conclusiones.

3. BASES TEÓRICAS

3.1. Consejos Comunales como Organizaciones de la Sociedad Civil

De acuerdo a Anzola (2011) el actual modelo social, político y jurídico venezolano, plasmado en la propuesta constitucional existente, plantea una serie de interrogantes que guardan relación con la Sociedad Civil y el papel que ésta debe tener frente al principio de corresponsabilidad, formalmente previsto en Venezuela en la actual Constitución.

El rol de la Sociedad Civil venezolana frente al principio de corresponsabilidad, está delimitado al campo de la participación y si bien existen mecanismos de participación institucionalizados, es decir, aquellos que están formalmente previstos en los diferentes cuerpos normativos venezolanos, también existen mecanismos de participación no institucionalizados.

Según Gómez (citado por Anzola, 2007), estos mecanismos pueden ser estructurales y de proceso. Dicho autor considera que los estructurales son los que están previstos de forma permanente en organismos públicos, los cuales generalmente reciben la denominación de Consejos. Por otra parte, los de proceso son los que corresponden a las modalidades de participación cuyo ejercicio está previsto materializarse en determinados momentos y procesos de la actividad gubernamental.

Anzola (2007), afirma que tanto los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) como los consejos comunales son nuevas formas de organización, a través de las cuales la Sociedad Civil puede concretar la Participación Ciudadana. En atención a esto Arenas (2010), señala que una de las transformaciones más importantes que experimentó la Sociedad Civil en Venezuela, desde el reinicio de la democracia en 1958 hasta la celebración del acto constituyente de 1999, fue la aparición de organizaciones y movimientos sociales que

nutrieron el escenario sociopolítico con nuevas identidades, maneras de asumir la ciudadanía y proyectos democráticos de sociedad.

Dichas organizaciones ganaron legitimidad en el espacio público al sugerir nuevas formas de relación con el Estado, llegando a ser actores e interlocutores del proceso de descentralización política que se planteó con miras a profundizar la democracia. En este orden de ideas, los instrumentos que se crean para lograr los propósitos participativos son desde el punto de vista político: el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato y la asamblea de ciudadanos; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, y las cooperativas. (CRBV, 1999: artículo 70).

Atendiendo al principio de Participación Ciudadana se crea la figura de los Consejos Locales de Planificación Pública (Artículo 182, del Capítulo IV del Poder Público Municipal), que pasa a integrar el sistema nacional de planificación, el cual queda configurado con la aprobación de la Ley Orgánica de Planificación (2001) y la Ley de los Consejos Estatales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (2010).

El Consejo Local de Planificación Pública (CLPP), se concibe como el órgano encargado de la planificación integral del gobierno local, para lo cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Planificación con el fin de lograr la integración de las comunidades y grupos vecinales mediante la participación y el protagonismo dentro de una política general de Estado, descentralización y desconcentración de competencias y de recursos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

A pesar de tener plena vigencia legal y de que los mismos siguen operando, la figura ha ido perdiendo su fortaleza original, debido principalmente a que desde el año 2006, el Gobierno Nacional dedica todos sus esfuerzos a promover la participación mediante los consejos

comunales. Cabe señalar que, los consejos comunales estaban previstos en la Ley que crea los Consejos Locales de Planificación Pública, siendo una de las bondades de esa Ley abrir el espacio para que los consejos comunales fueran sensibles a la diversidad de los municipios y comunidades.

Arenas (2010), establece que en el año 2006 entra en vigencia la Ley de los Consejos Comunales, en la cual se determina que los mismos, ya no formarían parte de los Consejos Locales de Planificación Pública, sino que tendrían una relación directa con el Gobierno Nacional, para lo cual se crea un Ministerio encargado de promover, registrar, y financiar a los consejos comunales. En el año 2009, se aprueba la Ley Orgánica de los Consejos Comunales con el fin de mejorar el diseño original.

De acuerdo con esta nueva ley, los consejos comunales pueden ser conformados por entre 150 y 400 familias en áreas urbanas, por un mínimo de 20 familias en áreas rurales, y de 10 familias en comunidades indígenas. Sus funciones principales son el impulso, la planificación, implementación, y monitoreo de proyectos y programas comunitarios.

Para formar un consejo comunal se requiere un grupo promotor que ejecute un censo, orientado a fijar los límites geográficos de la comunidad, luego de lo cual debe realizar una asamblea pública con por lo menos el treinta por ciento (30%) de los adultos mayores de quince años o veinte por ciento (20%) en una segunda convocatoria, en la cual sean elegidos los voceros del consejos comunales.

Es de destacar, dada su importancia que siempre se incluye una Unidad administrativa y financiera, una Unidad de contraloría social, y una Unidad ejecutiva; existiendo, además, un Colectivo de coordinación comunitaria, conformado por los miembros de estas últimas unidades, y una comisión electoral. Las decisiones finales son tomadas por una asamblea en la que pueden participar todos los ciudadanos mayores de quince años, y cuyas decisiones adquieren

legitimidad con la presencia de, al menos, un 30% de los residentes o 20% en una segunda convocatoria.

Finalmente, para recibir recursos del Gobierno Nacional y obtener personería jurídica, el nuevo consejo comunal necesita llevar documentos que comprueben que se siguieron los pasos indicados, y registrarse en Fundacomunal, entidad dependiente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Con respecto a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales se debe resaltar su evolución desde la promulgación en el año 2006 como una Ley ordinaria hasta su reforma en el año 2009 cuando pasa a tener carácter orgánico. La entrada en vigencia de la reforma de Ley obliga a los consejos comunales a pasar por un proceso de adecuación.

Este proceso requería la rendición previa de las cuentas de gestión de cada uno de ellos, dada la eliminación de la Asociación Cooperativa Banco Comunal, figura mediante la cual se manejaban hasta ese momento los recursos financieros otorgados a estas organizaciones, siendo sustituida por la Unidad administrativa y financiera creada en cada consejo comunal.

3.2. Plan de Desarrollo Comunitario

De acuerdo al informe del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (2010), el Plan de Desarrollo Comunitario es uno de los instrumentos de planificación y de orientación de la gestión comunal que en conjunto con los planes reguladores, los presupuestos municipales, el diagnóstico participativo y los proyectos comunitarios, orientan la actividad comunal hacia el logro de su desarrollo económico, social, político y cultural, priorizando los problemas encontrados en la comunidad mediante la revisión de todos los aspectos relacionados con su desarrollo.

Por otra parte, Gomá (2008) considera el Plan de Desarrollo Comunitario como un proceso político de acción comunitaria, con

una fuerte dimensión en el terreno educativo y de los valores, que a partir de una visión global persigue un abanico de transformaciones y mejoras de un territorio, con la finalidad de aumentar la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas.

Ante el reto de llevar adelante un plan comunitario, es preciso definir cuál va ser la metodología que oriente las acciones, y en consecuencia el devenir del proceso. En primer lugar, se debe precisar que se concibe a la comunidad como un organismo vivo delimitado en un territorio concreto. Por este motivo, un Plan de Desarrollo Comunitario es y debe ser un proceso, el proceso comunitario que se caracteriza por: (a) una participación del conjunto de la población que va asumiendo su progresivo protagonismo, (b) una activa implicación de las administraciones locales, y (c) un servicio equilibrado y coordinado de los recursos existentes en el territorio.

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, un proyecto comunitario puede definirse como un conjunto de actividades orientadas a satisfacer o resolver las necesidades más urgentes y apremiantes de una comunidad, pudiendo establecerse como una organización de acciones que codifican las preferencias y deseos prioritarios de toda la comunidad. (Bartle, 2005).

En este sentido los Proyectos Comunitarios, pueden ser vistos como procesos en los cuales personas, colectivo y comunidades desarrollan capacidades para analizar sus problemas e idear soluciones; siendo considerados estrategias válidas para promover el papel de la educación, ya que hacen hincapié en la participación directa de los interesados, considerando la premisa que establece que para participar necesariamente hay que capacitarse.

3.3. Ciclo Comunal

De acuerdo a Harnecker (2009), el ciclo comunal es el proceso de planificación participativa en el cual se establecen las acciones que se deben realizar para elaborar, ejecutar y controlar el plan de desarrollo comunitario.

Este ciclo se encuentra conformado por cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí y son las siguientes: (a) diagnóstico, (b) plan, (c) presupuesto, (d) ejecución, y (e) contraloría social. Se resalta que, cada una de las fases del ciclo comunal, deben estar avaladas y previamente aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, amenera ilustrativa se presenta la Figura 1.

Como primer paso se subraya la necesidad de consensuar y pactar la realización de un diagnóstico comunitario. Se trata de un inicio fundamental que va a permitir trabajar a partir de una óptica global y desde una visión compartida por toda la comunidad. El diagnóstico es un proceso participativo que visualiza un análisis de la realidad para facilitar y orientar las prioridades hacia las cuales se van a dirigir las acciones, siendo considerado como una pieza clave en la etapa inicial del plan de desarrollo comunitario.

FIGURA 1.
FASES DEL CICLO COMUNAL.



Elaboración Propia (2015)

En este sentido, las fases del Ciclo Comunal pueden verse como orientaciones específicas, identificadas con el logro de objetivos en un periodo definido de tiempo, con la finalidad de generar actividades concretas que sirvan para alcanzar estos objetivos. En este sentido, el Ciclo Comunal responde a la comunidad en la medida en que abarca a un conjunto de actividades definidas por la esfera de objetivos que caracteriza a cada fase del ciclo.

Adicionalmente, el Ciclo Comunal debe corresponder con el Plan de Desarrollo Comunitario, como expresión de la pluralidad presente en la comunidad organizada y debe ser considerado como una oportunidad de despertar y conciliar las aspiraciones de quienes habitan en la comunidad, para construir colectivamente los bienes comunes, buscando cooperación y la posibilidad de superar las limitaciones individuales.

De igual forma, es necesario destacar la importancia de la Contraloría Social como la máxima expresión de democracia participativa por la cual las comunidades pueden ejercer acciones de control, vigilancia y evaluación con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realice con transparencia, legalidad y honradez, con el fin de lograr la mayor satisfacción ciudadana y de la comunidad.

4. BASES LEGALES

4.1 Ley Orgánica de los Consejos Comunales

En esta Ley se encuentra contenida la base para este estudio, ya que todas las instancias institucionales del Estado (gubernamentales o no), se han abocado a difundir y crear estos nuevos órganos. Mediante ella se regula la constitución, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales.

La participación de los ciudadanos, incorporados a un consejo comunal, se convierte en un compromiso, y para ello el Estado le

confiere atribuciones en la Ley Orgánica de Consejos Comunales, encomendándole ciertas funciones y derechos consagrados en el marco de la legalidad. Todas estas funciones de carácter administrativo poseen procedimientos previos que los regulan, ya que la Ley Orgánica de Consejos Comunales, les concede a sus miembros, facultades similares a las de la Administración Pública, que son de obligatorio cumplimiento, encontrándose enmarcadas en la legislación venezolana vigente. A continuación se desarrollan los artículos que fundamentan el funcionamiento de los Consejos Comunales:

Artículo 2. Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Artículo 44. El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los consejos comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social.

Artículo 48. El Consejo Comunal manejará recursos financieros que son los expresados en unidades monetarias propios o asignados, orientados a desarrollarlas políticas, programas y proyectos comunitarios establecidos en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral, se clasifican en:

1. Recursos retornables: son los recursos que están destinados a ejecutar políticas, programas y proyectos de carácter socio

productivo con alcance de desarrollo comunitario que deben ser reintegrados al órgano o ente financiero mediante acuerdos entre las partes.

2. Recursos no retornables: son los recursos financieros para ejecutar políticas, programas y proyectos con alcance de desarrollo comunitario, que tienen características de donación, asignación o adjudicación y no se reintegran al órgano o ente financiero y a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.

5. ASPECTOS METODOLÓGICOS

El estudio de tipo descriptivo, atiende el comportamiento de la variable “cumplimiento del Ciclo Comunal” por los Consejos Comunales del municipio Motatán, Estado Trujillo, a partir de un diseño de campo. Se trata de una investigación cuali-cuantitativa, en la cual se utilizan técnicas de recolección de información como la encuesta y como instrumento un cuestionario conformado por once (11) ítems relacionados con las fases del Ciclo Comunal.

En función del tiempo, recursos disponibles y debido a la cercanía de las fuentes primarias de datos, se escoge como universo de trabajo a los dieciséis (16) consejos comunales del municipio Motatán del Estado Trujillo, que recibieron recursos durante el periodo 2007-2009 para el Plan de Transformación Integral del Hábitat, en cuanto al monto de los recursos transferidos por FUNDACOMUNAL para la ejecución de proyectos de construcción y rehabilitación de viviendas, identificados en el Cuadro 1.

CUADRO 1

**CONSEJOS COMUNALES QUE RECIBIERON RECURSOS
PARA EL PLAN DE TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL
HÁBITAT EN EL MUNICIPIO MOTATÁN.
AÑOS: 2007- 2009**

Consejo Comunal	N° de Viviendas
Parroquia Motatán	77
Mama Hipólita	9
La Caribeam 2021	9
Ramón Maldonado	12
Centro de Motatán	8
Andrés Bello	10
Giraluna	9
Policarpo Rivera	10
Las V colinas de los cerros de Motatán	10
Parroquia El Baño	26
El Cacao I	10
El Baño-El Conquistao	8
El Baño	8
Parroquia Jalisco	45
San Gonzalo 2008	13
Gritemos con brío	7
Marcha hacia el Progreso	8
El Jobal de Motatán	9
Agua Blanca 171	8
Total	148

Fuente: Fundacomunal. Año 2011.

Se considera como informantes claves en esta investigación, los dieciséis (16) voceros de las Unidades Administrativas y Financieras de los consejos comunales del municipio Motatán, a quienes les corresponde la ejecución de los recursos recibidos y los miembros de los consejos comunales que fueron escogidos por las Asambleas de Ciudadanos, para participar en el Plan de Transformación Integral del Hábitat, quienes son los beneficiarios de las acciones realizadas por los voceros antes mencionados, conjuntamente con el resto de voceros que cumplen sus funciones en el consejo comunal.

Para estos últimos, se realizó un muestreo aleatorio estratificado proporcional. La estratificación se realiza atendiendo a la entrega de recursos para el Plan de Transformación Integral del Hábitat a cada consejo comunal, obteniendo una muestra estratificada de cincuenta (50) miembros de los Consejos Comunales antes mencionados.

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

A fin de presentar los resultados del estudio se utiliza una descripción de la información suministrada atendiendo a cada fase del ciclo comunal.

Primera Fase: Diagnóstico

En la fase del diagnóstico se identifican y priorizan las necesidades, potencialidades, fortalezas y debilidades de la comunidad. Este proceso lo realizan todos los miembros de la comunidad convocados en Asamblea de Ciudadanos y se efectúa para conocer la realidad existente, además de generar y ofrecer la información necesaria para la elaboración del Plan Comunal y con ello ejecutar los proyectos orientados a alcanzar el bienestar integral de la comunidad en un tiempo y espacio determinado.

En el caso de los consejos comunales en estudio, los dieciséis (16) voceros de las Unidades Administrativas Financieras y los cincuenta (50) miembros de los Consejos Comunales, efectuaron la fase de Diagnóstico de manera satisfactoria, caracterizando la comunidad a la cual representan. De esta fase surge la lista de beneficiarios del plan, tanto para la adjudicación como para la remodelación de viviendas.

Sin embargo, dado la priorización de necesidades que surge de la Asamblea de Ciudadanos, la asistencia a las mismas garantiza que la opinión de todos sea considerada; de lo contrario, los asistentes a la Asamblea son los que escogen aquellos sectores que adquieren la ayuda con mayor urgencia. Esta particularidad fue evidenciada en el estudio de los Consejos Comunales (Fundación Centro Gumilla, 2008),

existiendo una separación entre el consejo comunal y la comunidad, dada la ausencia de participación.

Es de hacer notar que en este estudio, solo esta fase fue cumplida enteramente en la comunidad, ya que se realizó tanto el levantamiento del censo comunal como la elaboración del croquis de la comunidad, los cuales son necesarios de igual forma para la conformación del consejo comunal.

Segunda Fase: El Plan Comunal

En esta fase se diseñan, seleccionan y articulan ideas que se convierten en proyectos con el fin de transformar la realidad, partiendo de un estudio exhaustivo llevado a cabo en el diagnóstico comunal. El plan comunal constituye un proceso continuo compuesto de una serie de ideas, propuestas y proyectos, con objetivos claros, viables y alcanzables en un tiempo determinado con el fin de lograr el bienestar integral de la comunidad.

Una vez que la comunidad está consciente de los proyectos que requiere emprender en el plan comunal, y se ha determinado el impacto y los beneficios que se generaran de su puesta en marcha, los elabora por orden de prioridad. Es precisamente en esta fase donde se evidenció una alteración en la visión original de participación comunitaria, puesto que la elaboración de proyectos requiere una formación mínima en esta área.

Al encontrar esta limitante, los Consejos Comunales utilizan la ayuda de terceros, ajenos a la comunidad, quienes elaboran el proyecto, pero también se encargan de su ejecución. De acuerdo a la información suministrada, solo un consejo comunal que representa el 6,5% de la población objeto de estudio, se evidenció que existen miembros de la comunidad que elaboran proyectos y los ceden de manera gratuita a la comunidad para su ejecución, esto evidencia la necesidad de formación en esta área.

Tercera Fase: El Presupuesto Comunal

El presupuesto comunal es un instrumento en el cual se reflejan los recursos financieros y no financieros (potencial humano y conocimientos) expresados en los costos y gastos para llevar a cabo el Plan Comunal. Dichos recursos pueden ser retornables y no retornables dependiendo de su direccionalidad. Los voceros son los encargados de elaborar el presupuesto comunal, mediante cada uno de los comités de trabajo y mesas técnicas que han elaborado los diversos proyectos.

En este orden de ideas, si los proyectos no fueron realizados por la comunidad, los presupuestos no pueden surgir de las distintas vocerías encargadas. De allí que con la finalidad de obtener el presupuesto comunal se requiere la ayuda de las instituciones del Estado para garantizar su correcta elaboración. Sin embargo, resulta contradictorio que luego de su elaboración sea la Asamblea de Ciudadanos la encargada de aprobarlo.

Según la información suministrada por los Voceros de la Unidad de Administración y Finanzas, y de los miembros de los consejos comunales encuestados, el 100% presentó un presupuesto comunal, utilizando la asesoría de una institución del Estado.

Cuarta Fase: Ejecución del Presupuesto

En esta fase se concreta el plan comunal, garantizando el uso de las fuerzas productivas presentes en la comunidad y cumpliendo las etapas previstas en el cronograma de ejecución de proyectos elaborados en el Plan Comunal. En el Plan de Transformación Integral del Hábitat, se evidenció el incumplimiento de esta fase en un 37,5%; es decir, tres (3) consejos comunales no ejecutaron los proyectos tal como fueron aprobados por la Asamblea de Ciudadanos.

En el resto de los Consejos Comunales, se ejecutaron los recursos en la construcción y remodelación de viviendas, pero los sujetos informantes señalaron que esto se cumplió, pero no con los montos previstos y beneficiando al número de familias originalmente aprobadas.

Quinta Fase: Contraloría Social

El órgano de Contraloría Social es el principal garante del cumplimiento de las obras, trabajos y proyectos establecidos en el Plan Comunal, pero es la comunidad quien debe avocarse a efectuar esta importante función social. Aunado a esto, la Contraloría Social debe estar presente en cada una de las fases del Ciclo Comunal garantizando su cumplimiento.

Se determinó según la información suministrada que, solo cuatro (4) consejos comunales que responden a un 25% ha cumplido con el proceso de rendición de cuentas. Una vez cumplido el proceso de adecuación, se pudo evidenciar que de ocho (8) consejos comunales que se encontraban en la parroquia Motatán, solo cuatro (4) se encuentran activos con la misma denominación; mientras que el resto de los consejos comunales, cambiaron el nombre por razones legales o se dividieron en distintas comunidades por problemas de priorización de necesidades.

Cabe señalar que, los órganos de control fiscal pueden servir de canalizadores de denuncias, pero no pueden ejercer acciones en forma directa debido a que la fuente de los recursos transferidos no corresponde al ámbito municipal.

7. CONCLUSIONES

El marco de actuación de los Consejos Comunales se establece con rango legal en el llamado Ciclo Comunal, constituido por cinco fases, mediante las cuales se logra responder de forma sistemática a las problemáticas que se presentan en la comunidad.

El cumplimiento del Ciclo Comunal es un elemento fundamental e indispensable para que la comunidad logre su bienestar, pero esta debe hacerse poseedora de su territorio e insertarse en la generación de actividades de acción que permitan llevar a cabo las propuestas de desarrollo que de ella surja.

En la actuación de los Consejos Comunales del municipio Motatán se muestra que los dieciséis (16) consejos comunales que se encontraban activos al inicio del Plan de Transformación Integral del Hábitat durante el periodo 2007-2009, efectuaron la fase de Diagnóstico de manera satisfactoria, caracterizando la comunidad a la cual representan.

En cuanto a la fase de elaboración del Plan Comunal se evidenció una alteración en la visión original de participación comunitaria, puesto que la elaboración de proyectos requiere una formación mínima en esta área, y dado que existen casos, en los cuales la comunidad no cuenta con dicha formación, se utiliza a los organismos oficiales que contribuyen con la elaboración de estos proyectos.

En la fase de Presupuesto Comunal se muestra que el 100% de los consejos comunales estudiados, utiliza la asesoría de una institución del Estado; esta situación se corresponde con la fase anterior, dado que el Plan Comunal no siempre se genera de la Asamblea de Ciudadanos, limitándose a su aprobación.

En la fase de Ejecución del Presupuesto, se evidenció el incumplimiento en un 37,5%. No obstante, el resto de los Consejos Comunales ejecutaron los recursos en la construcción y remodelación de viviendas en cumplimiento del Plan de Transformación Integral del Hábitat en el municipio Motatán.

Finalmente, en la fase de Contraloría Social, se determinó que solo cuatro (4) consejos comunales, correspondiente a un 25%, han cumplido con el proceso de Rendición de Cuentas. Esta última fase resulta particularmente importante dado que la transparencia, rendición de cuentas y honestidad son principios fundamentales para el buen funcionamiento de los Consejos Comunales y así quedó establecido en su Ley de creación.

Cabe señalar que estos principios son fundamentales y a ellos deben ajustarse todos los ciudadanos que representen o expresen

intereses colectivos, remitiéndose los informes y resultados que resulten contrarios a los mismos, a los organismos públicos a los que les competen el Control Fiscal.

Se resalta que es el cumplimiento del Ciclo Comunal lo que garantiza la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el logro del beneficio colectivo, por lo cual analizar su aplicabilidad por los consejos comunales resulta de importancia para evaluar su actuación en la realidad de la comunidad donde estos se desenvuelven.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackerman, J. (2008). *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de Cuentas y estado de derecho*. México: Siglo XXI Editores s.a. de C.V.
- Arendt, H. (1951). *Los orígenes del totalitarismo*. Taurus, España.
- Anzola, A. (2007). La sociedad civil y la corresponsabilidad: de lo formal a lo real.[Artículo en línea]. Compendium julio ano/vol. 10, numero 018. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado: autor. Disponible:http://www.ucla.edu.ve/DAC/compendium/revista18/04_Anzola.pdf [Consulta:2012, junio 11].
- Arenas, N. (2010). *Venezuela: más democracia o más populismo*. Buenos Aires: Editorial Teseo. Disponible: <http://books.google.co.ve/> [Consulta: 2012, junio11].
- Bartle, P. (2005). Diseño de proyectos comunitarios [Artículo en línea]. Disponible en <http://www.scn.org/mpfc/>. [Consulta: 2012, mayo 15].
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Harnecker, M. (2009). Planificación participativa en la comunidad. [Artículo en línea]. Disponible: <http://www.rebelion.org/docs/97084.pdf> [Consulta: 2011, octubre 31].
- Goma, R. (2008). La acción comunitaria: transformación social y construcción de ciudadanía. [Artículo en línea]. Revista de Educación

Digital. Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES). ISSN 1698-9097 Disponible: <http://www.eduso.net/res/?b=10&c=90&n=251>. [Consulta: 2011, octubre 30].

- Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (2010). Hacia una agenda regional del programa de acción de la conferencia Internacional sobre la población y el desarrollo para 2014 y posteriormente: aportes para su elaboración. [Artículo en línea]. Disponible: http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/7/39387/LCL3219_C_EP2010.pdf [Consulta: 2011, octubre 31].
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 39.335, Diciembre 28, 2009.